



CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CEGUACA SANTA BARBARA Y EL ING. HEBER NOE HERNANDEZ HERNANDEZ

PROYECTO:

“CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL DEL CENTRO DE SALUD DEL CASCO URBANO CEGUACA, SANTA BÁRBARA”

Nosotros, **LUIS ANTONIO ENAMORADO MUÑOZ**, mayor de edad, Maestro de Educación, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1605-1978-00011**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, según Acuerdo No. **74-2021** del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial la Gaceta del **20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Ceguaca y celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se nombrara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **HEBER NOE HERNANDEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad No. **1602-1988-00132**, con domicilio en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente **CONTRATO** bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de **EL CONTRATISTA** para que realice trabajos de obra civil para la ejecución del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL DEL CENTRO DE SALUD DEL CASCO URBANO CEGUACA, SANTA BÁRBARA”**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) Trabajar bajo las órdenes de la municipalidad, con dedicación exclusiva al proyecto y a tiempo completo mientras dure su contrato, 2.) Asegurar la adquisición de materiales requeridos en la ejecución del proyecto y que estos sean conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo a la calidad establecida en las cotizaciones, 3.) Efectuar el cierre de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto según el expediente técnico 4.) Mantener una buena coordinación de acciones con el supervisor, 5.) otras de acuerdo a la naturaleza del trabajo que conlleven a una adecuada ejecución del proyecto, 6.) y a cumplir todos los requisitos técnicos del proyecto.



TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto a otorgarse por este contrato es **CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (LPS. 460,489.10)** que constituye el monto para cubrir los trabajos del proyecto según las actividades que se detalla a continuación:

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	LIMPIEZA GENERAL	GLOBAL	1.00	7,900.00	7,900.00
2	TRAZADO Y MARCADO	ML	70.00	55.00	3,850.00
3	EXCAVACION	M3	29.40	660.00	19,404.00
4	ZAPATA CORRIDA	ML	40.00	780.00	31,200.00
5	SOBRELEVACION BLOQUE DE 5-1/2"	M2	16.00	754.00	12,064.00
6	CIMENTACION DE MAMPOSTERIA	M3	9.40	2,530.00	23,782.00
7	SOLERA INFERIOR	ML	70.00	360.00	25,200.00
8	POSTE TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 3X3	ML	108.00	591.30	63,860.40
9	REFUERZO INTERMEDIO Y SUPERIOR TUBO ESTRUCTURAL 2X2	ML	140.00	385.00	53,900.00
10	PLATINA DE 1x3/16	ML	212.00	182.00	38,584.00
11	SOLERA DE CIERRE 10X15CM, #2@20CM	ML	70.00	430.00	30,100.00
12	PARED DE BLOQUE 5-1/2"	M2	38.00	665.00	25,270.00
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJA DE ACERO	M2	171.50	600.00	102,900.00
14	COLUMNA DE CONCRETO REFORZADO 40X40CM, 8#4 y #2@15cm	ML	7.00	782.10	5,474.70
15	PORTON PRINCIPAL (6.30X3.40)M	UNID	1.00	17,000.00	17,000.00
TOTAL (LPS)					460,489.10

CUARTA: FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán al CONTRATISTA según avances físicos de la obra y será posterior a la aceptación satisfactoria por parte de la municipalidad quien tiene a su cargo la inspección final y recepción definitiva de la obra.

QUINTA: PLAZO: LA MUNICIPALIDAD de Ceguaca ha considerado que este proyecto se debe ejecutar en un periodo máximo de **Sesenta (60) días** a partir de la orden de inicio, la cual será emitida una vez se haya firmado el contrato respectivo.

SEXTA: MULTAS: Si el contratista no realiza la ejecución del proyecto en el tiempo estimado sin justificación alguna se le aplicara una multa de 0.36% del monto contratado por cada día de atraso. Esto de acuerdo a disposiciones del presupuesto general de la república en su artículo 67 correspondiente a la sección de contratos de la administración pública.

SEPTIMA: PROCESO DE EJECUCION: Una vez emitida la orden de inicio el contratista deberá iniciar la ejecución del proyecto, la municipalidad hará la supervisión técnica del proyecto y se contará con personal de campo que dará seguimiento al mismo. El contratista deberá asignar un



responsable técnico del proyecto, el cual deberá permanecer en el proyecto a tiempo completo, el Supervisor hará las observaciones que deberán implementarse de acuerdo a lo indicado. Al final del Proyecto y estando la municipalidad de acuerdo con lo ejecutado se procederá a firmar un acta de recepción del mismo.

OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones le corresponde al Contratista que resulte adjudicado de acuerdo con este proceso, no será considerado como tal si se atribuye acaso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes, culpa o negligencia tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, incendios, motines e inundaciones, etc. En todo caso, la demora deberá ser justificada y notificada de inmediato por escrito a la Municipalidad de Ceguaca. Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega o cumplimiento de una obligación, la Municipalidad podrá extender el tiempo de ejecución por un periodo adicional razonable para compensar tales demoras.

NOVENA: SOLUCION DE DIFERENCIAS: Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre la MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes; en caso contrario, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente asignado por la Municipalidad de Ceguaca. En caso de presentarse un reclamo y el mismo resultare infundado y mediante la respectiva sentencia, la Municipalidad se reserva el derecho de reclamar por la vía judicial una compensación por daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionarle.

DECIMA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: a.) Controlar cotidianamente la asistencia y el trabajo cumplido por parte del contratista y pagarle conforme a lo establecido en el presente contrato. b.) Pagar las estimaciones del contratista según el avance de la obra.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: 1) EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar con terceras personas para la prestación de servicios ejecución del proyecto. 2.) EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como empleados del contratista.



DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Forman

parte de este contrato y se tienen por incorporados al mismo con igual fuerza obligatoria los siguientes documentos: a.) Ofertas, b.) Orden de Inicio, c.) Nota de adjudicación y documentos adjuntos.

DECIMA TERCERA: PROHIBICION: Se prohíbe al contratista la subrogación o subcontratación de los servicios por los cuales ha sido contratado.

DECIMA CUARTA: ACEPTACION: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las leyes generales del país.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, a los Dieciocho (02) días del mes de Diciembre del año 2024.



Luis Antonio Enamorado
Alcalde Municipal
Contratante




Ing. Heber Noé Hernández Hernández
Ingeniero Civil
Contratista



CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CEGUACA Y EL SEÑOR RUFINO SARMIENTO ENAMORADO

PROYECTO:

“MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO A NIVEL MUNICIPAL”

Nosotros, **LUIS ANTONIO ENAMORADO MUÑOZ**, mayor de edad, Maestro de Educación, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad **No. 1605-1978-00011**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, según Acuerdo No. 74-2021 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial la Gaceta del 20 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Ceguaca y celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se nombrara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **RUFINO SARMIENTO ENAMORADO**, mayor de edad, hondureño, casado, Profesión Técnico en Electricidad con tarjeta de identidad **No. 1625-1967-00071**, con domicilio en el Municipio de San Vicente Centenario, Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su propio nombre, quien en adelante se nombrara **EL CONTRATISTA**, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente **CONTRATO** bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

RIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de **EL CONTRATISTA** para que realice trabajos de obra civil para la ejecución del proyecto **“MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO A NIVEL MUNICIPAL”**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) Trabajar bajo las ordenes de la municipalidad, con dedicación exclusiva al proyecto y a tiempo completo mientras dure su contrato, 2.) Asegurar la adquisición de materiales requeridos en la ejecución del proyecto y que estos sean conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo a la calidad establecida en las cotizaciones, 3.) Efectuar el cierre de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto según el expediente técnico 4.) Mantener una buena coordinación de acciones con el supervisor municipal, 5.) otras de acuerdo a la naturaleza del trabajo que conlleven a una adecuada ejecución del proyecto, 6.) y a cumplir todos los requisitos técnicos del proyecto.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto a otorgarse por este contrato es **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 25,000.00)** que constituye el monto para cubrir los trabajos del proyecto según las actividades que se describen a continuación:

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PR. UNIT.	VALOR
1	Instalación de lámparas a Nivel Municipal	Unidad	100.00	250.00	25,000.00



CUARTA: FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán al CONTRATISTA cuando se finalice la obra y será posterior a la aceptación satisfactoria por parte de la municipalidad quien tiene a su cargo la inspección final y recepción definitiva de la obra.

QUINTA: PLAZO: LA MUNICIPALIDAD de Ceguaca ha considerado que este proyecto debe ejecutar en un periodo máximo de Diez (10) días Calendario a partir de la orden de inicio, la cual será emitida una vez se haya firmado el contrato respectivo.

SEXTA: MULTAS: Si el contratista no realiza la ejecución del proyecto en el tiempo estimado sin justificación alguna se le aplicara una multa de 0.36% del monto contratado por cada día de atraso. Esto de acuerdo a disposiciones del presupuesto general de la república en su artículo 67 correspondiente a la sección de contratos de la administración pública.

SEPTIMA: PROCESO DE EJECUCION: Una vez emitida la orden de inicio el contratista deberá iniciar la ejecución del proyecto, la municipalidad cuenta con un ingeniero civil quien hará la supervisión técnica del proyecto y se contará con personal de campo que dará seguimiento al mismo. El contratista deberá asignar un responsable técnico del proyecto, el cual deberá permanecer en el proyecto a tiempo completo, el ingeniero municipal hará las observaciones que deberán implementarlas de acuerdo a lo indicado. Al final del Proyecto y estando la municipalidad de acuerdo con lo ejecutado se procederá a firmar un acta de recepción del mismo.

OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones le corresponde al Contratista que resulte adjudicado de acuerdo con este proceso, no será considerado como tal si se atribuye acaso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes, culpa o negligencia tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, incendios, motines e inundaciones, etc. En todo caso, la demora deberá ser justificada y notificada de inmediato por escrito a la Municipalidad de Ceguaca. Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega o cumplimiento de una obligación, la Municipalidad podrá extender el tiempo de ejecución por un periodo adicional razonable para compensar tales demoras.

NOVENA: RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato, la Municipalidad de Ceguaca, podrá remitir por escrito una notificación de incumplimiento AL CONTRATISTA, o resolver el contrato en forma total o parcial, si se presentan cualquiera de las causas que se detallan a continuación:

- a.) Cuando el CONTRATISTA no cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud de lo establecido en el Contrato.
- b.) Cuando el CONTRATISTA en cualquiera de las Circunstancias indicadas anteriormente no subsana el incumplimiento señalado en un plazo de siete (7) días hábiles tras recibir la notificación pertinente.
- c.) Las demás causas de resolución de contrato mencionadas en la Ley de Contratación del Estado que fueren aplicadas al contrato referido.

En cualquiera de estos casos la Municipalidad de Ceguaca, podrá hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta o de Cumplimiento de Contrato según sea el caso.



DECIMA: SOLUCION DE DIFERENCIAS: Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre la MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes; en caso contrario, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente asignado por la Municipalidad de Ceguaca. En caso de presentarse un reclamo y el mismo resultare infundado y mediante la respectiva sentencia, la Municipalidad se reserva el derecho de reclamar por la vía judicial una compensación por daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionarle.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: a.) Controlar cotidianamente la asistencia y el trabajo cumplido por parte del contratista y pagarle conforme a lo establecido en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: 1) EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar con terceras personas para la prestación de servicios ejecución del proyecto. 2.) EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como empleados del contratista.

DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Forman parte de este contrato y se tienen por incorporados al mismo con igual fuerza obligatoria los siguientes documentos: a.) Cotizaciones b.) Orden de Inicio, c.) Nota de adjudicación y documentos adjuntos.

DECIMA CUARTA: PROHIBICION: Se prohíbe al contratista la subrogación o subcontratación de los servicios por los cuales ha sido contratado.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las leyes generales del país.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, a los Dieciséis días (16) días del mes de Diciembre del año 2024.


Luis Antonio Enamorado
Alcalde Municipal
Contratante




Rufino Sarmiento Enamorado
Técnico en Electricidad
CONTRATISTA





CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CEGUACA Y EL SEÑOR RUFINO SARMIENTO ENAMORADO

PROYECTO:

“EXTENSIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CALLE QUE CONDUCE HACIA LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD EN EL CASCO URBANO CEGUACA SANTA BÁRBARA”

Nosotros, **LUIS ANTONIO ENAMORADO MUÑOZ**, mayor de edad, Maestro de Educación, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad **No. 1605-1978-00011**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, según Acuerdo No. 74-2021 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial la Gaceta del 20 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Ceguaca y celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se nombrara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **RUFINO SARMIENTO ENAMORADO**, mayor de edad, hondureño, casado, Profesión Técnico en Electricidad con tarjeta de identidad **No. 1625-1967-00071**, con domicilio en el Municipio de San Vicente Centenario, Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su propio nombre, quien en adelante se nombrara **EL CONTRATISTA**, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente **CONTRATO** bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

RIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de **EL CONTRATISTA** para que realice trabajos de obra civil para la ejecución del proyecto **“EXTENSIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CALLE QUE CONDUCE HACIA LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD EN EL CASCO URBANO CEGUACA SANTA BÁRBARA”**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) Trabajar bajo las ordenes de la municipalidad, con dedicación exclusiva al proyecto y a tiempo completo mientras dure su contrato, 2.) Asegurar la adquisición de materiales requeridos en la ejecución del proyecto y que estos sean conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo a la calidad establecida en las cotizaciones, 3.) Efectuar el cierre de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto según el expediente técnico 4.) Mantener una buena coordinación de acciones con el supervisor municipal, 5.) otras de acuerdo a la naturaleza del trabajo que conlleven a una adecuada ejecución del proyecto, 6.) y a cumplir todos los requisitos técnicos del proyecto.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto a otorgarse por este contrato es **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 10,000.00)** que constituye el monto para cubrir los trabajos del proyecto según las actividades que se describen a continuación:



✓ **Mano de obra de instalación eléctrica en el Centro de Salud**

CUARTA: FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán al CONTRATISTA cuando se finalice la obra y será posterior a la aceptación satisfactoria por parte de la municipalidad quien tiene a su cargo la inspección final y recepción definitiva de la obra.

QUINTA: PLAZO: LA MUNICIPALIDAD de Ceguaca ha considerado que este proyecto debe ejecutar en un periodo máximo de Diez (10) días Calendario a partir de la orden de inicio, la cual será emitida una vez se haya firmado el contrato respectivo.

SEXTA: MULTAS: Si el contratista no realiza la ejecución del proyecto en el tiempo estimado sin justificación alguna se le aplicara una multa de 0.36% del monto contratado por cada día de atraso. Esto de acuerdo a disposiciones del presupuesto general de la república en su artículo 67 correspondiente a la sección de contratos de la administración pública.

SEPTIMA: PROCESO DE EJECUCION: Una vez emitida la orden de inicio el contratista deberá iniciar la ejecución del proyecto, la municipalidad cuenta con un ingeniero civil quien hará la supervisión técnica del proyecto y se contará con personal de campo que dará seguimiento al mismo. El contratista deberá asignar un responsable técnico del proyecto, el cual deberá permanecer en el proyecto a tiempo completo, el ingeniero municipal hará las observaciones que deberán implementarse de acuerdo con lo indicado. Al final del Proyecto y estando la municipalidad de acuerdo con lo ejecutado se procederá a firmar un acta de recepción del mismo.

OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones le corresponde al Contratista que resulte adjudicado de acuerdo con este proceso, no será considerado como tal si se atribuye acaso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes, culpa o negligencia tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, incendios, motines e inundaciones, etc. En todo caso, la demora deberá ser justificada y notificada de inmediato por escrito a la Municipalidad de Ceguaca. Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega o cumplimiento de una obligación, la Municipalidad podrá extender el tiempo de ejecución por un periodo adicional razonable para compensar tales demoras.

NOVENA: RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato, la Municipalidad de Ceguaca, podrá remitir por escrito una notificación de incumplimiento AL CONTRATISTA, o resolver el contrato en forma total o parcial, si se presentan cualquiera de las causas que se detallan a continuación:

- a.) Cuando el CONTRATISTA no cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud de lo establecido en el Contrato.
- b.) Cuando el CONTRATISTA en cualquiera de las Circunstancias indicadas anteriormente no subsana el incumplimiento señalado en un plazo de siete (7) días hábiles tras recibir la notificación pertinente.
- c.) Las demás causas de resolución de contrato mencionadas en la Ley de Contratación del Estado que fueren aplicadas al contrato referido.



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA.
Cel.: (504) 95 50 10 19, Correo: Luis.antonio78@hotmail.com



En cualquiera de estos casos la Municipalidad de Ceguaca, podrá hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta o de Cumplimiento de Contrato según sea el caso.

DECIMA: SOLUCION DE DIFERENCIAS: Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre la MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes; en caso contrario, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente asignado por la Municipalidad de Ceguaca. En caso de presentarse un reclamo y el mismo resultare infundado y mediante la respectiva sentencia, la Municipalidad se reserva el derecho de reclamar por la vía judicial una compensación por daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionarle.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: a.) Controlar cotidianamente la asistencia y el trabajo cumplido por parte del contratista y pagarle conforme a lo establecido en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: 1) EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar con terceras personas para la prestación de servicios ejecucion del proyecto. 2.) EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como empleados del contratista.

DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Forman parte de este contrato y se tienen por incorporados al mismo con igual fuerza obligatoria los siguientes documentos: a.) Cotizaciones b.) Orden de Inicio, c.) Nota de adjudicación y documentos adjuntos.

DECIMA CUARTA: PROHIBICION: Se prohíbe al contratista la subrogación o subcontratación de los servicios por los cuales ha sido contratado.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las leyes generales del país.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, a los Veinte días (20) días del mes de Diciembre del año 2024.


Luis Antonio Enamorado
Alcalde Municipal
Contratante




Rufino Sarmiento Enamorado
Técnico en Electricidad
CONTRATISTA

